Rad. Juzgado Chinácota: 54 172 40 89001- 2018-00169-00
Rad. Juzgado Bochalema. 54 099 40 89 001- 2019-00084-00.
Declarativo Verbal. Pertenencia.
Demandante: Samuel Jaimes Rolón.
Demandado: Guepsy Lorena Daza González y otros

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez el escritos que antecede, allegado por la parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, (fls. 515-516, Cuaderno principal No. 3). Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema 23 de agosto de 2021.

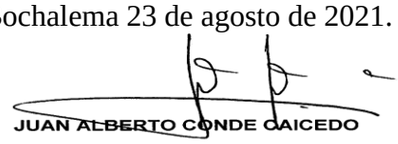

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema. Agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REF: Declarativo Verbal. Pertenencia.
RAD. 54-099-40-89-001-2019-00084-00.

Se encuentra al despacho el escrito que antecede, allegado por la parte actora, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co (fl. 515- 516, cuaderno principal No. 3), en el cual indica: **i)** Que desiste de las pretensiones en lo referente a los predios identificados como lote M17, M18 y M19, por haberse llegado a una conciliación. **ii**) allega los linderos de los predios solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, **iii)** allega la dirección de notificación del señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, acreedor hipotecario y **iv)** solicita la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de emplazados.

Previo a tomar la determinación que en derecho corresponda, considera el Despacho necesario, procedente y prudente, disponer:

1º) REQUERIR a la parte actora para que se sirva indicar y precisar: **i)** A favor de qué demandado o demandados se presenta el desistimiento de las pretensiones enunciadas, toda vez que, al respecto nada se plasmó, siendo ello necesario e indispensable para tomar las determinaciones a que haya lugar, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, la parte pasiva está conformada por varias personas. **ii)** Con qué persona o personas se realizó la conciliación y **iii)** si en la misma se acordó o no lo relacionado con la condena en costas y perjuicios, para establecer si hay lugar a darle cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

2°). PROCEDA la parte actora a surtir la notificación correspondiente al señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, en su calidad de acreedor hipotecario, a la dirección aportada, carrera 2. No. 2-09, barrio San Mateo, municipio de Chinácota (N. de S.).

3°) Cumplido lo dispuesto en el numeral primero del presente proveído se ordenará lo pertinente en lo relacionado con la inclusión de los predios en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, así mismo sobre la inclusión de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **24 de agosto de 2021**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 065

El Secretario IUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Bochalema

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18c0f5d1204dd5fecf55f3ba70174cec5be1ed3f511be017ea1f2d59b6f7b72**
Documento generado en 23/08/2021 07:03:27 PM